

DECRETO DE URGENCIA
N° 045-2009

AUTORIZAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO
PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Septuagésima Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a manera de excepción autoriza a incorporar en el Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 240 000 000,00) los saldos presupuestales no comprometidos al 31 de diciembre de 2008, correspondientes a los créditos asignados para las actividades, programas y proyectos relacionados con el "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización" que permita realizar las transferencias financieras hacia los gobiernos regionales y locales para el pago de propinas de los alfabetizadores; asimismo, lo relacionado con los "Textos y Materiales Educativos", "Capacitación Docente", "Mantenimiento, Obras y Equipamiento de Instituciones Educativas", "Tecnologías Educativas" y "Evaluación de Alumnos y Docentes", a fin de disponer oportunamente de materiales educativos y ambientes de manera adecuada, para iniciar el año lectivo 2009.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación viene culminando los procesos de adquisiciones de textos y materiales educativos, los mismos que deben ser distribuidos a más de 3 millones de alumnos y garantizar la continuidad y culminación de las actividades que lleva a cabo el Ministerio de Educación, relacionados con la capacitación docente, pago de propinas a facilitadores del PRONAMA, mantenimiento de infraestructura educativa, entre otros, existe la urgencia para incorporar los saldos no comprometidos al 31 de diciembre del 2008, a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no incorporar oportunamente los citados recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la mencionada incorporación de recursos, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 462 723,00), que será financiado con cargo al monto no utilizado de los recursos generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 016-2009;

Que, además, resulta necesario exceptuar al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el último párrafo de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para que las actividades que se vienen ejecutando a través de convenios de administración de recursos, no se encuentren obligados de depositar los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios al Tesoro Público, con el objeto de evitar la paralización en los avances que coadyuvan a la culminación de dichas actividades;

Que, es urgente dictar medidas en materia económica y financiera de carácter extraordinario e interés nacional, que permitan la ejecución de gastos por parte del pliego Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2009, relacionados al "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización" y a la entrega de materiales educativos a la población estudiantil del país;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

1.1 Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 462 723,00) para las actividades, programas y proyectos del "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", que incluye el pago de propinas de los alfabetizadores, así como, para las actividades "Textos y Materiales Educativos", "Capacitación Docente", "Mantenimiento, Obras y Equipamiento de Instituciones Educativas", "Tecnologías Educativas" y "Evaluación de Alumnos y Docentes", con cargo al monto no utilizado de los recursos generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 016-2009, conforme al siguiente detalle:

(En nuevos soles)

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	214 462 723,00
TOTAL INGRESOS		214 462 723,00

GASTOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES	
1. Personal y Obligaciones Sociales	1 112 610,00
2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	97 561 503,00
3. Bienes y Servicios	103 304 801,00
4. Donaciones y Transferencias	4 367 371,00
Sub total	296 385 285,00
GASTOS DE CAPITAL	
6. Adquisición de Activos No Financieros	8 076 338,00
Sub total	8 076 338,00
TOTAL EGRESOS	214 462 723,00

1.2 La distribución de los recursos autorizados por el numeral precedente se detallan por Genérica de Gasto y montos en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Autorízase al Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación a aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades/Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Continuidad de ejecución de actividades a través de los Convenios de Administración de Recursos

Las actividades que el Ministerio de Educación se encuentra ejecutando a través de Convenios de Administración de Recursos no se encuentran dentro del alcance de la obligación de depositar los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios al Tesoro Público, a que hace referencia el último párrafo de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Artículo 4°.- Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Establézcase que los recursos autorizados por el artículo 1° de la presente norma a favor del pliego Ministerio de Educación, para el pago de propinas de los alfabetizadores en el marco del "Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización", son transferidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION

PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	GENERICA DE GASTO						TOTAL
	1. Personal y Obligaciones Sociales	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3. Bienes y Servicios	4. Donaciones y Transferencias	6. Adquisición de Activos No Financieros		
TEXTOS Y MATERIALES EDUCATIVOS	0	97 581 503	23 449 629	0	0	0	121 631 132
EVALUACION DE ALUMNOS Y DOCENTES	0	0	13 783 740	0	0	0	13 783 740
TECNOLOGIAS EDUCATIVAS	0	0	3 257 772	0	4 755 709	0	8 013 481
MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0	0	21 346 466	0	3 320 629	0	24 667 095
PROGRAMA NACIONAL DE MOVILIZACION POR LA ALFABETIZACION	0	0	16 226 896	0	0	0	16 226 896
CAPACITACION DOCENTE	1 112 610	0	25 240 398	4 387 371	0	0	30 740 379
TOTAL	1 112 610	97 581 503	163 304 901	4 387 371	8 076 338	0	214 462 723

334935-6